

## *Dos notas sobre el concepto de «suplemento» en la gramática funcional*

Ignacio BOSQUE

El término «suplemento» fue propuesto por el profesor E. Alarcos Llorach en un importante artículo de 1968 titulado «Verbo transitivo, verbo intransitivo y estructura del predicado»<sup>1</sup>. Dicho término da nombre a la función que cumplen los sintagmas preposicionales regidos por el verbo. Tales sintagmas no se pueden identificar con los complementos circunstanciales («aditamentos») y se diferencian además claramente de los objetos directos («implementos») y de los indirectos («complementos»). Los suplementos mantienen la preposición cuando se sustituye el sintagma nominal por un pronombre (*apoderarse de ello* frente a *apropiárselo*). Además, el verbo que los rige no puede prescindir de ellos, frente a lo que ocurre con los aditamentos, porque el suplemento «modifica la estructura del predicado». Así, los términos que aparecen en cursiva en los siguientes ejemplos son suplementos del verbo: «Trató *de la pulmonía*», «Hablan *de política*», «Entiende *de negocios*», «Se avergüenza *de ello*», «Aténgase *a las consecuencias*», «Consta *de varias partes*», «Contamos *contigo*», «Aspira *a aprobar*», «Confía *en él*», etc.

No existe entre las funciones tradicionales clásicas ninguna que identifique el concepto de suplemento. Las gramáticas se limitan a reconocer que existe una «rección» preposicional del verbo. Así, para A. Bello, los verbos, adjetivos y adverbios pueden regir «complementos» constituidos por una preposición y un término (generalmente nominal

---

<sup>1</sup> Incluido en *Estudios de gramática funcional del español*. Citamos por la última edición (Madrid: Gredos, 1978). El profesor Alarcos nos ha indicado personalmente que no mantiene en la actualidad todas las propuestas que hacía en este trabajo. Nuestras observaciones se limitan, por tanto, al texto del artículo citado.

pero a veces adjetival). Entre sus ejemplos figuran<sup>2</sup> *Se jacta de valiente*, *Aficionado a la caza*, *Lejos de la ribera*, *Trabaja de carpintero* y *Estaba de cónsul*. No insiste, pues, Bello en las distintas funciones de estos complementos sino en su carácter de elementos regidos por las unidades de que dependen. (En el § 1193 se lee «*dependere* rige de mientras [...] *asido* se construye con *a*».)

En las teorías sintácticas que se suelen denominar actanciales o de dependencias por oposición a las gramáticas llamadas «de constituyentes» (distribucionales o generativistas), la función que recubre el término «suplemento», que ha recibido varios nombres<sup>3</sup>, es una de las más difíciles de analizar porque algunas veces se encuentra en el difícil límite entre los actantes y los circunstanciales, utilizando la conocida distinción de L. Tesnière. De la clarísima exposición del profesor Alarcos no se deduce que el concepto de «suplemento» plantease problema alguno. Por ello, nos gustaría destacar en estas líneas únicamente dos de entre las cuestiones que dicha función suscita en el análisis sintáctico.

#### 1. LA INCOMPATIBILIDAD DE IMPLEMENTOS Y SUPLEMENTOS

En su exposición, señala el profesor Alarcos (§ 10) que los aditamentos son compatibles con los implementos, pero en cambio «los suplementos son absolutamente incompatibles con los implementos en un mismo predicado». Algunas de las oraciones que podrían poner en duda esta afirmación, según el profesor Alarcos, son las que reproducimos en (1):

- (1) a. Dijo perrerías del maestro.  
 b. Llena el vaso de agua.  
 c. Limpiaron de enemigos la ciudad.

<sup>2</sup> *Gramática de la lengua castellana*. Citamos por la última edición (Tenerife: 1981), §§ 65 y ss.

<sup>3</sup> Para un repaso de las distintas posturas en la gramática estructural francesa, véase el § IV de H. HAAP, «Quelques résultats et problèmes de la recherche valencienne sur le verbe français», *Linguisticae Investigationes*, 1:2 (1977), 411-434. Añádanse las referencias que proporciona el mismo autor en «Théorie de la valence et enseignement du français», *Le Français Moderne*, 46, 2 (1978), 97-134. Un breve resumen de las opiniones sobre el tema en la gramática de valencias o de dependencias alemana se encontrará en el § 3 de H. VATER, «Toward a Generative Dependency Grammar», *Lingua*, 36 (1975), 121-145. Véanse especialmente las notas 9 y 11. Una detenida clasificación de los verbos franceses que rigen complemento preposicional se presenta en J. P. BOONS y otros, *La structure des phrases simples en français. Constructions intransitives* (Ginebra-París: Droz, 1976). La bibliografía sobre este punto es, con todo, mucho más amplia de la que podemos señalar aquí, especialmente si se atiende a los estudios gramaticales sobre la sintaxis de valencias.

Aunque pudiera pensarse que *del maestro, de agua y de enemigos* son suplementos, lo cierto es que pueden suprimirse (*Dijo perrerías, Llena el vaso, Limpiaron la ciudad*), mientras que los suplementos no poseen esta propiedad. Así, los sintagmas *en la ciencia* o *de política* no pueden suprimirse en *¿Crees en la ciencia?* o *Hablan de política*. Por otra parte, continúa Alarcos, si los términos citados fueran suplementos podrían aparecer libremente junto al verbo, y sin embargo no tenemos *\*Dijo del maestro, \*Llena de agua o \*Limpiaron de enemigos*. Así pues, *del maestro, de agua y de enemigos* son aditamentos y, en consecuencia, puede mantenerse que los suplementos y los implementos son «absolutamente incompatibles».

Creemos que a este razonamiento se podrían aducir algunas observaciones:

1.ª) Añadamos a los ejemplos de (1) las oraciones de (2):

- (2) a. Luis confunde la admiración con la envidia.  
 b. El cirujano libró a tu amigo de una muerte segura.  
 c. Juan privó a Antonio de tu compañía.  
 d. Asocio tu apellido al de un conocido mío.  
 e. Lo desposeyeron de todo.  
 f. El actor separaba su vida pública de su vida privada.  
 h. El ministerio no había dotado al hospital de los medios necesarios.  
 i. Junté sus manos con las mías.  
 j. Hicieron un inútil de Pedro.  
 k. Suele alternar los ratos de estudios con los de descanso.

Todas las oraciones de (2) contienen al menos un sintagma preposicional. Parece difícil afirmar que dicho sintagma es en todos los casos un aditamento, ya que las citadas oraciones contienen un implemento y, por consiguiente, habrían de carecer de suplemento. Es cierto que en los ejemplos (2 b) y (2 c) conmutaríamos *a tu amigo* y *a Antonio* por *le* y no por *lo*, pero ambos constituyentes pueden ser sujetos en las correspondientes oraciones pasivas, luego hemos de identificarlos como implementos<sup>4</sup>. Nótese que no es posible prescindir de ninguno de estos sintagmas preposicionales si no queremos obtener secuencias agramaticales o al menos claramente incompletas (*\*Luis confunde la admiración, \*El cirujano libró a tu amigo, \*Juan privó a Antonio, \*Asocio tu apellido*, etc.). Por otra parte, de acuerdo con Alarcos (§ 11), no podemos suprimir el suplemento *en ella* en *¿Crees en ella?* porque «¿Crees? significaría otra cosa». Nótese que tampoco puede suprimirse en (2 i) *con las mías* porque *Junté sus manos* también significaría otra

<sup>4</sup> El problema que plantea *privar* (ejemplo 2c) lo menciona R. CANO, junto con otros ejemplos, en el cap. VII de *Estructuras sintácticas transitivas en el español actual* (Madrid: Gredos, 1981), p. 361. Para el citado autor, la supuesta incompatibilidad entre implementos y suplementos «no está nada clara» (p. 367).

cosa. Sin embargo, la incompatibilidad de implementos y suplementos que se nos propone nos obliga a considerar como aditamentos los sintagmas de (2) a que nos referimos.

2.<sup>a</sup>) La supuesta incompatibilidad de implementos y suplementos nos lleva a analizar como aditamentos sintagmas que parecen cumplir funciones muy diferentes. Comparemos las parejas de oraciones siguientes:

- (3) a. Mi vecino operó a tu amigo con otro médico.
- b. Mi vecino comparó a tu amigo con otro médico.
- (4) a. Sustituyó a Pedro por necesidad.
- b. Sustituyó a Pedro por Juan.

Aunque pudiera parecer lógico que las oraciones (3 *b*) y (4 *b*) contienen un suplemento, es decir, un actante preposicional, y las oraciones (3 *a*) y (4 *a*) un aditamento, es decir, un circunstancial, la mencionada condición de incompatibilidad de implementos y suplementos nos obligaría a considerar que todos los sintagmas que aparecen al final de las oraciones de (3) y (4) son aditamentos. Nótese además que la oración (4 *b*) tiene dos sentidos. En uno de ellos, Juan es el sustituto de Pedro, y en el otro, el causante o el culpable de la sustitución (*por Juan = por causa de Juan*). Aunque no sería ilógico pensar que el primero de estos valores es actancial y el segundo circunstancial, nos vemos obligados a analizar *por Juan* como aditamento en ambos casos, como consecuencia de la condición de incompatibilidad.

Debe señalarse, sin embargo, que el hecho de que un sintagma posea más de una interpretación semántica no ha de alterar necesariamente su función sintáctica, pero puede hacerlo en algunas ocasiones. El problema de los ejemplos de (4) es similar al que plantean los de (5), cuya versión inglesa pertenece a R. Hall. Dichos ejemplos aparecen citados por Ch. Fillmore en «The case for case»<sup>5</sup>:

- (5) a. Juan guarda su coche en el garaje.
- b. Juan lava su coche en el garaje.

Este último autor distingue entre un «locativo interno» (*en el garaje* en (5 *a*)) y uno externo (*en (5 b)*), pero Hall cree que la diferencia es sintáctica y señala que *en el garaje* es un constituyente que pertenece al sintagma verbal en (5 *a*) y que queda fuera de él en (5 *b*). Para Alarcos se trataría de un aditamento en ambos casos, como se deduce claramente de la condición de incompatibilidad de suplementos e implementos.

<sup>5</sup> EN E. BACH y R. T. HARMS (eds.), *Universals in Linguistic Theory* (Nueva York: Holt, Rinehart y Winston, 1968), p. 26, nota 34.

3.<sup>a</sup>) Los términos que desempeñan las funciones sintácticas básicas pueden ser, como es sabido, oraciones enteras y también infinitivos. Consideremos los ejemplos de (6):

- (6) a. El émbolo obliga al agua a salir.
- b. María invitó a Pedro a comer.

Parece claro que en cada oración tenemos un implemento: *El agua* (cf. *La obliga a ello, Es obligada a ello*) y *A Pedro* (cf. *Le invitó a ello, Fue invitado a comer*). No parece lógico, sin embargo, concluir que *a salir* en (6 a) y *a comer* en (6 b) son aditamentos (cf. *enseñar a alguien a algo, acusar a alguien de algo*, etc.). Sin embargo, la condición de incompatibilidad de implementos y suplementos nos exigiría tal conclusión.

4.<sup>a</sup>) Son muchos los predicados semi-lexicalizados que permiten sintagmas preposicionales que es difícil identificar como aditamentos, aunque se halle presente un implemento. Resulta complejo, sin embargo, medir el grado de lexicalización de dichas construcciones:

- (7) a. Cifra sus esperanzas en la lotería.
- b. Tiene adoración por su nieta.
- c. Hemos establecido relaciones con otros países.
- d. Limita sus intereses a la Botánica.

Nótese que en (7 b) el sintagma *por su nieta* no modifica necesariamente a *adoración*, como se demuestra en *No la tiene por su sobrina*. En el resto de las oraciones, los pronombres despejan cualquier duda: *Las cifras en ella* (o *en eso*), *Las hemos establecido con ellos*, etc. De nuevo, parece difícil reconocer aditamentos en estas oraciones (cf. \* *Cifra sus esperanzas*, \* *Tiene adoración*, etc.). En algunos ejemplos de este tipo, la conmutación por pronombres sugiere que se trata efectivamente de unidades totalmente lexicalizadas en las que resulta difícil distinguir funciones sintácticas. No servirían, por tanto, de contraejemplos a la condición de incompatibilidad secuencias como *Dio motivo a que le expulsaran* (cf. \* *Lo dio a ello*) o *Puso el reloj en hora* (cf. \* *Lo puso en ella/ allí*). Más difícil es descartar *darse cuenta de algo*, ya que el carácter lexicalizado de la expresión no excluye la presencia de un objeto directo: *Se dio cuenta de esto pero no se la dio de lo otro*<sup>6</sup>. Es

<sup>6</sup> M. LUZ GUTIÉRREZ incluye el suplemento de ALARCOS entre los complementos indirectos (CI-3). Se trata de un «complemento verbal de rección léxico-formal de las oraciones». Véase M. L. GUTIÉRREZ, *Estructuras sintácticas del español actual* (Madrid: SGEL, 1978), p. 161. En la p. 168 no considera la presencia de un objeto directo en *darse cuenta de* (CI-3, rección *de*), tal vez porque se trata de una unidad lexicalizada. Recuérdese, no obstante, que ALARCOS analiza *añicos* en *hicieron añicos la puerta* («Verbo transitivo...», § 14) y lo identifica como «atributo del implemento» aunque se trata de una unidad lexicalizada.

difícil saber si figurarían o no en este epígrafe *Someter la enmienda a votación* (? *Someterla a ella*) o *Tener fe en el futuro* (? *Tenerla en él*), pero pertenecen, en principio, al mismo grupo que las anteriores. No plantean problemas, por el contrario, los sintagmas preposicionales que, aunque aparezcan junto a implementos, no poseen la función de aditamentos ni la de suplementos, sino la de complementos predicativos («atributos del implemento»). Se trataría de casos como *Dio la salida por buena*, *Tengo el trabajo sin hacer*, *Lo toman por tonto* o *Califican sus proyectos de insensatos*.

5.ª) Al comparar los sintagmas *Hablaba de noche* o *Hablan de corrido* con *Hablan de política*, observa Alarcos que en los dos primeros puede darse la conmutación por adverbios (*Hablaba entonces*, *Hablan así*. Cf. *¿Cuándo hablaba?*, *¿Cómo hablan?*, mientras que en el último sólo es posible la conmutación con el pronombre manteniendo la preposición («*hablan de ella* o *de eso*»). La conmutación por adverbios explica que *De noche* o *De corrido* no sean suplementos, sino aditamentos. No se menciona, en cambio, que ninguno de los supuestos aditamentos de (1) permite la conmutación por adverbios. Es decir, frente a *De noche* o *De corrido*, el sintagma *De enemigos* en (1 c) no puede ser sustituido por ningún adverbio, ni siquiera por uno interrogativo (cf. \* *¿Cómo limpiaron la ciudad?* / *De enemigos*). No se debe ocultar, sin embargo, que muchos complementos circunstanciales no pueden conmutarse por adverbios, como los de compañía, finalidad, causa, a veces los de instrumento, etc., pero no sería fácil inscribir en estas categorías todos los ejemplos presentados en (1) a (7). Volveremos sobre este punto en el apartado 2.

6.ª) Es evidente que las preposiciones que encabezan los suplementos van regidas por el verbo. Sin embargo, las preposiciones que aparecen en los supuestos aditamentos de los ejemplos de (1) o (2) también están regidas por esta categoría y en principio no deberían estarlo. Nótese que en *hablar de noche* (ejemplo de Alarcos) *hablar* no rige *de*, como es evidente, pero en los ejemplos de (1), son los verbos *decir*, *llenar* y *limpiar* los que rigen dicha preposición. Lo mismo puede decirse de los ejemplos de (8):

- (8) a. Esperaba de Pedro otro comportamiento.  
 b. Sólo sé de él que se casó.  
 c. Deduzco de tus palabras que no estás de acuerdo.  
 d. Descontó veinte pesetas de las doscientas.

en los que aparecen sintagmas preposicionales, difícilmente catalogables como aditamentos, cuya preposición aparece regida por el verbo.

Esto no significa que los verbos no ejerzan una función de selección con respecto a sus circunstanciales, pero salvo los casos de solidaridades léxicas (*hablar de corrido, dormir a pierna suelta*), la selección suele deberse a propiedades aspectuales (o, en general, semánticas) más que a la exigencia de una determinada preposición. En los ejemplos de (3) diríamos que no es una propiedad del verbo *operar* el regir la preposición *con*, sino que, por su naturaleza semántica, dicho verbo permite circunstanciales de compañía. *Comparar*, por el contrario, «selecciona» o «rige» *con* como otro predicado seleccionaría la preposición de otro suplemento.

Aunque es posible que no todos los argumentos presentados posean igual fuerza, creemos, en conclusión, que existen razones para revisar la condición de incompatibilidad de suplementos e implementos propuesta por el profesor Alarcos.

## 2. LOS SUPLEMENTOS Y LA OPOSICIÓN ACTANTES-CIRCUNSTANTES

Señala H. Vater, en un estudio sobre la oposición actantes-circunstanciales<sup>7</sup>, que en el análisis que de ella presenta L. Tesnière no se hace referencia a los predicados que ofrecen mayores dificultades a dicha distinción. Se refiere dicho autor a verbos como *residir, vivir* o *abundar*, predicados que podrían plantear contradicciones en los criterios que se utilizan para distinguir suplementos de aditamentos si los aplicamos estrictamente. Así, si en el ejemplo *Vicente reside en Cuenca* entendemos que *en Cuenca* es un aditamento, no podremos explicar la agramaticalidad de *\*Vicente reside*, pero si entendemos que es un suplemento no podremos explicar la sustitución de *en Cuenca* por *allí*. Nótese además que los criterios citados pueden ser, en otros contextos, poco diferenciadores. Así, sin cambiar de verbo, en la oración *La clave de ese problema reside en el planteamiento* obtenemos la conmutación propia de los suplementos (...*reside en él*), pero también la de los aditamentos (...*reside ahí*). Tales sintagmas son, pues, aparentemente circunstanciales, pero resultan imprescindibles para determinar el significado del predicado y ni el criterio de la supresión ni el de la conmutación proporcionan respuestas unívocas<sup>8</sup>.

<sup>7</sup> H. VATER, «On the possibility of distinguishing between complements and adjuncts», en W. ABRAHAM (ed.), *Valence, Semantic Case and Grammatical Relations* (Amsterdam: J. Benjamins, 1978), p. 23. El artículo se centra en los problemas que plantean los criterios clásicos que se usan para separar ambas categorías. Cf. J. DAVID, «Sur quelques approches logiques de la distinction actants/circonstants», en J. DAVID y R. MARTIN (eds.), *Modèles logiques et niveaux d'analyse linguistique* (Paris: Klincksieck, 1976), pp. 193-211.

<sup>8</sup> Una posible solución para el problema de *residir* consistiría en incluir este predicado entre los llamados «pseudo-copulativos» (*continuar, resultar, aparecer, etcétera*) y, por tanto, la función sintáctica de *en Cuenca*, en el ejemplo

En el artículo citado señala correctamente el profesor Alarcos que los suplementos aparecen exigidos por el verbo, ya que «su conmutación por cero hace variar el valor de la oración». Los aditamentos son «relativamente marginal[es]» y su «referencia formal» no es obligatoria, frente a los suplementos, de los que se afirma que «si su mención explícita no es necesaria persiste forzosamente la referencia a tal función». A pesar de ello, el criterio de la supresión no resulta, en ocasiones, el más preciso para oponer los suplementos a los aditamentos. Comparando las oraciones de (9) con las de (10)

- (9) a. *Hablan de política.*  
 b. *Se rindió a sus exigencias.*  
 c. *Se enfadó conmigo.*  
 d. *Se retractó de su afirmación.*  
 e. *No me sirve de destornillador.*  
 f. *Piensa en ello.*
- (10) a. *Aspira al primer premio.*  
 b. *No se atuvo a las consecuencias.*  
 c. *Cuentan con él.*  
 d. *Consta de varias partes.*  
 e. *Se basa en los siguientes principios.*  
 f. *Se debate entre la vida y la muerte.*

podemos observar, que si bien estamos ante doce ejemplos que contienen suplementos, los de (9) pueden suprimirse (hasta cierto punto), pero los de (10) no podrían desaparecer en ningún caso. Al separar las oraciones de (9) de las de (10) no se niega, sin embargo, que todas ellas contengan suplementos, pero parece que hay que hacer distinciones en cuanto a la necesidad que de ellos posee el verbo que los rige. Algo muy parecido podría apuntarse con respecto a los aditamentos, aunque su carácter marginal sea más difícil de discutir. Si tomamos como ejemplo los adverbios *bien* y *mal* y comparamos oraciones como *Trabaja bien* o *corre mal* con *Le tratan mal*, *Se porta bien*, *El asunto se presenta bien*, *Tomó mal mis palabras*, *Se lleva mal conmigo* o *Hizo bien en venir*, observaremos que en estas últimas no podemos prescindir (salvo algún uso aislado) del adverbio sin «hacer variar el valor de la oración» u obtener sencillamente un resultado agramatical.

El problema que nos ocupa se centra en realidad en el hecho de que no siempre poseemos criterios rigurosos para determinar cuándo se ha modificado el valor de la oración tras la supresión del término,

---

*Vicente reside en Cuenca*, no sería sino la de atributo, como en *Está en Cuenca* o *Parece de cartón*. (Recuérdese el ejemplo citado de A. BELLO *Estaba de consul*.) La conmutación de *en Cuenca* por *allí* no sería obstáculo porque los adverbios pueden ser, como es sabido, atributos (*Juan ya está bien*, *María sigue estupendamente*). De cualquier forma, no insistiremos aquí en si esta hipótesis tiene o no validez.

o cuáles son los instrumentos para decidir hasta qué punto el aditamento completa marginalmente o no una relación predicativa ya existente. Parece claro que cada uno de los ejemplos que siguen contiene un aditamento:

- (11) a. Vi el libro en su mesa.  
b. Encontró oro en la mina.
- (12) a. Vi interés en su actitud.  
b. Encontró satisfacción en lo que hacía.

pero en las oraciones de (12) no lo identificaremos a través de los criterios usuales. Los aditamentos de (12) no se pueden sustituir por adverbios, frente a los de (11), y además es difícil afirmar con rotundidad que la información que aportan es marginal o que podemos prescindir libremente de ellos<sup>9</sup>. El criterio de la supresión se vuelve, pues, escuadrado aunque resulte inobjetable en ejemplos más sencillos.

En los casos en que el adverbio se mantiene tras la preposición debería reconocerse un suplemento (o un complemento preposicional regido) si es el verbo el que selecciona la preposición (lo hace en *Surgió de allí*, pero no en *Vive por allí*). Dicho criterio choca, sin embargo, con la condición de incompatibilidad, puesto que, como se deduce claramente del artículo que comentamos, Alarcos identifica un aditamento en *Sacar el libro del cajón*. Ello supone aceptar que la permanencia de la preposición tras la sustitución adverbial (*Sacarlo de allí*) no excluye la función de aditamento. En tal caso, podría pensarse que *de allí* en *Surgir de allí* o *Ausentarse de allí* cumple también dicha función, pero ello parece difícilmente compatible con ejemplos como *Se remonta al siglo pasado* o *Data del año mil*, en cuya conmutación también tenemos una preposición ante un adverbio (*Se remonta a entonces*, *Data de entonces*) y que, sin embargo, incorporan suplementos.

A pesar de lo esquemático de nuestra exposición, creemos que los datos analizados ilustran someramente algunos de los problemas que plantea la difícil oposición entre suplementos y aditamentos. Entendemos, como resumen, que la condición de incompatibilidad de implementos y suplementos que propone el profesor Alarcos debería ser revisada y tal vez sustituida por otra o suprimida de la gramática. En segundo lugar, el criterio de la rección preposicional nos parece más efectivo en la determinación de los suplementos que otros criterios,

---

<sup>9</sup> No nos parece sencillo clasificar automáticamente como suplementos o aditamentos sintagmas como los que aparecen en *Vive entre temores*, *Tropieza con dificultades*, *Se lanzó sobre él* o *Sabe a pescado*. Por otra parte, ignoramos si ALARCOS coincidiría o no con L. TESNIÈRE en analizar *de veste* en *Alfred change de veste* como un *circunstante*. Véase A. TESNIÈRE, *Eléments de syntaxe structurale* (Paris: Klincksieck, 1969), cap. 57, §§ 6 y 7.

como el de la supresión o la conmutación, criterios no pocas veces fluctuantes.

Sin que exista tampoco solución definitiva a estas cuestiones en la gramática generativa, es interesante recordar que los rasgos de subcategorización estricta determinan individualmente el sintagma preposicional que rige cada verbo, aunque no les es tan fácil indicar si es un pronombre o un adverbio lo que sigue a la preposición (*Surgir de la imaginación* → *surgir de ella/ allí*). Si especifican, sin embargo, si dicho sintagma ha de aparecer obligatoriamente (recordemos (10)) o puede estar ausente (recordemos (9)), pero es más importante señalar que, frente a los suplementos, los sintagmas preposicionales regidos se aplican en la gramática generativa exactamente igual a los adjetivos o los adverbios. Así pues, desde el punto de vista de dicha gramática, los verbos *optar*, *contribuir* o *renunciar* pueden regir un sintagma preposicional encabezado por la preposición *a*, al igual que los adjetivos *indiferente*, *alérgico* o *dispuesto* y los adverbios *paralelamente*, *contrariamente* o *anteriormente*. Como ocurre con los verbos, el sintagma que sigue a la preposición es unas veces dispensable (*Juan es culpable (de robo)*, *Está satisfecho (de los resultados)*) y otras, indispensable. (\**Luis es propenso*, \**Sus palabras eran atentatorias*, \**Antonio es merecedor*<sup>10</sup>.) No se acuña, pues, ningún nombre para la función V + SP, sino que, desde una postura tal vez más cercana a la gramática tradicional en este punto, se utiliza el concepto de 'rección' o 'selección' de complemento preposicional para esta y otras categorías gramaticales (adjetivos, adverbios), especificando su carácter obligatorio u opcional en cada caso.

Universidad Complutense.

<sup>10</sup> Véase sobre esta cuestión el § 1.2.2. de nuestro trabajo «El complemento del adjetivo», *L. E. A.*, V:1 (1983).